

***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”***

Culiacán, Sinaloa, 23 de agosto de 2024

## **AVISO DE SUSPENSIÓN DE LABORES**

### **SERVIDORES PÚBLICOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL**

En el marco del Paro Nacional convocado por trabajadores del Poder Judicial de la Federación y, particularmente, en respuesta a la solicitud firmada por los representantes de los trabajadores del Poder Judicial de la Federación, con sede en Culiacán, Sinaloa, en la que manifiestan su voluntad de continuar con la suspensión de labores de manera indefinida, en defensa de sus derechos laborales, la independencia judicial, la carrera judicial y la división de poderes, pero sobre todo en ejercicio a su derecho de protestar en contra de la reforma constitucional a la institución a la que pertenecen, **las Magistradas de Circuito, los Magistrados de Circuito, las Juezas de Distrito y los Jueces de Distrito, con residencia en Culiacán, Sinaloa**, por conducto de las coordinaciones, con fundamento en los artículos 9, fracción XIII y XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, y Observación General 37, en sus párrafos 2 y 50 del Comité de Derechos Humanos, así como en correlación con las circulares 16/2024<sup>1</sup> y 17/2024<sup>2</sup>, de la Secretaría Ejecutivo del Pleno, y la declaratoria de suspensión de actividades de la Asociación Nacional de Magistrados y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup>, **POR PREVALECER LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS, decidimos continuar con la declaración de días inhábiles de manera indefinida a partir del 24 de agosto de 2024**, porque la manifestación pacífica de dichos trabajadores a las afueras de los distintos órganos jurisdiccionales con sede en esta ciudad, impide realizar su debido funcionamiento y, sobre todo, para garantizar el derecho fundamental de los trabajadores a manifestarse. Razón por la cual a partir de esa fecha y hasta en tanto se emita la declaración de reanudación de actividades **no correrán los plazos judiciales** en todos los órganos jurisdiccionales del Décimo Segundo Circuito con sede en Culiacán, Sinaloa (Juzgados de Distrito en el Estado de Sinaloa, Centro de Justicia Penal Federal en Sinaloa, Juzgados de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, Tribunales Laborales Federales de Asuntos Individuales,

<sup>1</sup> De diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se determinan los casos urgentes de manera enunciativa.

<sup>2</sup> De veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> De veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Tribunal Colegiado de Apelación y Tribunal Colegiado en Materia Penal).

En el entendido de que los **asuntos urgentes serán atendidos** por el personal de guardia correspondiente o por el juzgador que corresponda. Y de que las Oficinas de Correspondencia Común y el sistema electrónico continúan funcionando para los casos urgentes.

## **A T E N T A M E N T E**

**Magistrado Alejandro Vega Nieto**

Coordinador de Magistrados y  
Magistradas de Circuito

**Juez Alejandro Alberto Díaz Cruz**

Coordinador de Jueces y Juezas de  
Distrito

**Juez Ramón Abraham Loaiza Cornejo**

Coordinador de Jueces de Distrito  
Laborales Federales

DGq3gnJ6usavJ8Tcygx0TqOmasLwC8+F8M2S/blh5KI=